

SUBPROGRAMA ESTATAL DE FORMACIÓN. AYUDAS PARA PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES 2017, MINECO
RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (BDNS 361817). EXTRACTO BOE DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017

BASES REGULADORAS [Orden ECC/1402/2013](#), de 22 de julio, modificada por la [Orden ECC/1820/2014](#), de 26 de septiembre, y por la [Orden ECC/2483/2014](#), de 23 de diciembre.

Objeto de la Convocatoria. (Art. 1)	<p>1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2017, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica e Innovación 2013-2016 (en adelante, el Plan Estatal de I+D+I), en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.</p> <p>2. Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que investigadores en formación realicen una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por las ayudas para proyectos de I+D de Excelencia o para proyectos de I+D+I "Retos Investigación", en sus convocatorias 2016.</p> <p>A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) de un año de duración, de aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda.</p> <p>3. Se convocan hasta un máximo de 1082 ayudas, de las que 10 se reservan para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva no se acumularán al turno de acceso general.</p>
Beneficiarios (Art. 3)	<p>Centros de I+D que hayan obtenido una ayuda para la realización de proyectos de investigación financiados por las ayudas de los Subprogramas Estatales de "Excelencia" o "Retos de Investigación" en sus convocatorias 2016, y que tales proyectos hayan resultado seleccionados como susceptibles de tener asociada una o más ayudas para la formación de doctores, a través de esta convocatoria.</p>
Obligaciones de las Entidades Beneficiarias (Art. 4)	<p>1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Formalizar un contrato predoctoral con los candidatos seleccionados.b) Formalizar un contrato con los candidatos seleccionados que obtengan el título de Doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda.c) Proporcionar al personal investigador contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos, etc..d) Designar un director de tesis para la conducción del conjunto de las tareas de investigación del investigador predoctoral en formación, y para tutorizar el POP, en su caso. En el caso de que, en el momento de la designación del director de tesis, la vinculación del mismo con la entidad beneficiaria no abarque todo el periodo de ejecución de la ayuda, designar un codirector cuya vinculación abarque el periodo indicado.e) Velar por el desarrollo adecuado del programa de Doctorado.f) Comunicar al órgano concedente, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral del investigador contratado en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que se produzca, cuando esta tenga lugar durante el periodo de ejecución de la ayuda.g) Comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias en la ejecución de las ayudas en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
Características de las Ayudas (Art. 5)	<p>1. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años, y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante.</p> <p>2. Las ayudas comprenderán dos conceptos: la ayuda para la financiación de los contratos y una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.</p> <p>3. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual para cada uno de los contratos predoctorales será de 20.500 euros.</p> <p>La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 16.422 euros brutos anuales.</p> <p>Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda de 25.000 euros para la contratación, durante el POP de un año</p>

de duración, de los investigadores recién doctorados. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 19.000 euros brutos anuales.

4. En relación con la ayuda adicional, se autorizará una única ayuda de 6.250 euros por cada investigador contratado, que se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen dichos investigadores durante la etapa predoctoral, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación así como impulsar el desarrollo de su tesis. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes, contados a partir de la fecha de incorporación al centro receptor, y podrán disfrutarse, únicamente, durante la fase de contrato predoctoral. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ausencia durante la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

El gasto justificable podrá comprender dos conceptos: gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción, **visado y seguro de accidentes y médico, en su caso. NOVEDAD!!!**

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado – tutela académica y créditos formativos-, en una universidad española, pública o privada, del investigador contratado correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

El gasto justificable **no podrá exceder** de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas. A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, **cada curso se extenderá** desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive.

Requisitos de los candidatos solicitantes (Art. 6)

1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculados o admitidas en un programa de doctorado, para el curso 17/18, en el momento de presentación de solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice del contrato, de acuerdo con el art. 16.

2. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Presentación de solicitudes (Art. 11)

Las solicitudes de participación serán presentadas por los candidatos que cumplan los requisitos. [LEER ATENTAMENTE: Primeros pasos antes de realizar la solicitud](#) y [Documentación a presentar en la solicitud](#)

Plazo de solicitudes: del 3 de octubre al 18 de octubre de 2017 a las 15.00h, ambos inclusive.

La aplicación de solicitudes estará disponible en la sede electrónica. Cada solicitante podrá presentar únicamente una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un proyecto de investigación. Lea detenidamente el manual del solicitante para aclarar las dudas que le puedan surgir en el transcurso de la solicitud.

Tenga en cuenta que una vez completado el proceso telemático deberá **firmar y registrar la solicitud** para poder acceder a la convocatoria. Tanto si opta por llevar la solicitud a un registro físico como si realiza la firma electrónica de la solicitud, le recomendamos que lo haga con la mayor celeridad posible para evitar su entrega fuera de plazo.

ENLACES DE INTERÉS

[ENLACE_WEB_MINECO](#)

PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

[Proyectos_MINECO_2016](#)

[Proyectos UNIZAR 2016](#)